



# Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Departamento de Bienestar Social

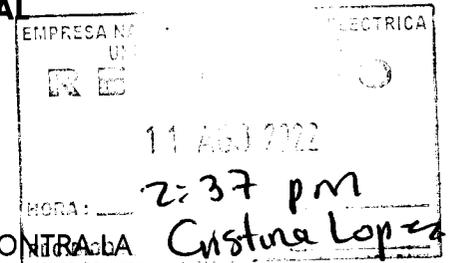


**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)

### DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

#### MEMORANDO DBS-CM-748-VIII-2022



**PARA:** **ABOGADA ISIS PERDOMO**  
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**DE:** **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

**FECHA:** **11 DE AGOSTO, 2022**

**ASUNTO:** **NOTA ACLARATORIA**

Pag.1/15

Por medio de la presente se informa que el Departamento de Bienestar Social suscribió los 4 siguientes convenios durante el mes de junio del presente año:

- Convenio de Prestación de Servicios de Control de Diagnósticos Clínicos S.A. de C.V. firmado el 15 de junio de 2022
- Convenio de Prestación de Servicios de Laboratorio Clínico-Centro de Diagnósticos Clínicos S.A. de C.V. de fecha 15 de junio de 2022
- Convenio de Prestaciones de Servicios de Laboratorios Clínicos Clínica Bendaña S.A. de C.V. de fecha 10 de abril de 2022
- Convenio de Prestaciones de Servicios de Laboratorios Clínicos Clínica Bendaña S.A. de C.V. de fecha 10 de abril de 2022

Se hace la aclaratoria que los Convenios de Prestaciones de Servicios fueron firmados por parte del Gerente General Interino Ing. Erick Medardo Tejada Carvajal en las fechas antes mencionadas, sin embargo, la finalización del proceso es cuando se socializan los nuevos Centros de Servicios con los empleados y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, proceso que se realizó el **11 de julio de 2022** mediante **CIRCULAR DBS-CM-18-VII-2022**, motivo por el cual la información para ser publicadas en el Portal Único de Transparencia fue enviada a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en fecha **5 de agosto de 2022**, con el propósito de dar



Departamento de Bienestar Social

# **CIRCULAR**

**DBS-CM-18-VII-2022**

**PARA:** Personal afiliado al Plan Médico de Bienestar Social

**DE:** Departamento de Bienestar Social

Por este medio se informa a todo el personal afiliado al Plan Médico que debe presentarse al Departamento de Bienestar Social según su ubicación para la renovación de su carné; trámite que debe realizarse a más tardar el 29 de julio del presente año.

A la vez se anuncia que los siguientes Centros de Servicios se encuentran activos para atenciones médicas:

- Centro de Diagnósticos Clínicos S.A. de C.V. ubicados en sucursales Mackey, Universidad y Guamilito en San Pedro Sula.
- Clínica Bendaña S.A. de C.V. en San Pedro Sula.
- Control de Diagnósticos Clínicos S.A. de C.V. en San Pedro Sula.

Dicha información se socializa con el propósito de velar por la salud de los empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Tegucigalpa M.D.C. 11 de julio de 2022

Atentamente.,

  
**Dra. Francis Nathaly Alvarez Licona**  
Jefe Depto. Bienestar Social por Delegación

  
**Abogado Riki Nelson Dubón**  
Director de Talento Humano

Cc: Dirección de Talento Humano  
Archivo/TLBS



Departamento de Bienestar Social  
CCG, 5to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras



tbuesos@enee.hn

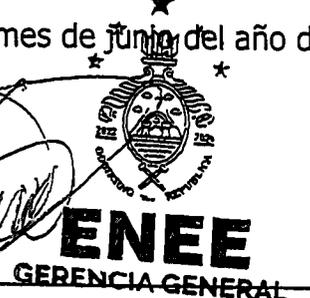
## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOS.**

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y **ALBERTO GALO CASTELLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 02-3107-2006-05042, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONTROL DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS S.A. DE C.V.**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Cortes Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad San Pedro Sula Cortes, bajo Matricula 77325, con Registro Tributario Nacional (RTN) 05019001048843, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOS**, mismo que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Laboratorio Clínicos, solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Medico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este

designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete con **LA ENEE** a mantener los Servicios de los Servicios de Laboratorio Clínicos, en los horarios establecidos por el laboratorio en sus diferentes sucursales de lunes a viernes 6:30 a.m. a 5 p.m. sábados y domingos de 6:30 a.m. a 12 p.m. en sucursales Santa Cruz de Yojoa, Recta de Yojoa, Villanueva, Rio Lindo, Peña Blanca **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Laboratorio Clínicos, prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a otorgar un diez por ciento (10%) o un treinta por ciento (30%) de descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de noventa (90) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio: **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Laboratorio Clínicos prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida al Departamento de Bienestar Social este completa (Facturas originales y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d)** **EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e)** **LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f)** **EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no

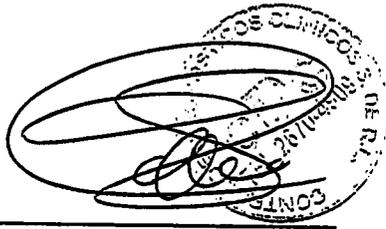
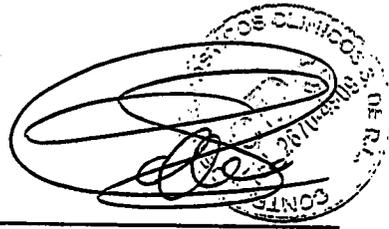
se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DÉCIMO:** De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**ENEE**  
GERENCIA GENERAL

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL



**CONTROL DE DIAGNÓSTICOS  
CLÍNICOS CDC**

## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOS.**

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y **CLAUDIO ELEAZAR GALO SANDINO**, mayor de edad, casado, Microbiólogo Químico Clínico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CENTRO DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS S.A. DE C.V.**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Cortes Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Cortes según asiento No. 2245 Tomo 25 y Registro de la Propiedad y Mercantil Inscrita con No. 63 Tomo 350; con Registro Tributario Nacional (RTN) 05019001048843, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOS**, mismo que se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Laboratorio Clínicos, solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Médico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete con **LA ENEE** a mantener los Servicios de Laboratorio Clínicos, en los horarios establecidos por el laboratorio en sus diferentes sucursales de 7 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes sábado y domingo de 7 a.m. a 12 p.m. en sucursales Mackey

,Universidad y guamilito . **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Laboratorio Clínicos, prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a otorgar un veinte por ciento (20%) de descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de noventa (90) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio: **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Laboratorio Clínicos prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida al Departamento de Bienestar Social este completa (Facturas originales y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SEPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d) EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e) LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f) EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DECIMO:** De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en

la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firmán el presente Convenio por duplicado en la Cciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
  
**ENEE**  
GERENCIA GENERAL

ING. ERICK TEJADA CARBAJAL

  
  
CENTRO DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS CDC  
S.A. de C.V.  
RTN: 0507001048843  
SAN PEDRO SULA

  
CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO  
**CDC**  
TEL: 2552-4393  
2552-8961  
SAN PEDRO SULA

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOS.

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y **MARIO ALBERTO DUARTE CABALLERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0107-1951-00578, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CLINICA BENDAÑA S.A DE CV**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Cortes Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad San Pedro Sula Cortes, bajo Matricula 0000088522-00000, con Registro Tributario Nacional (RTN) 0107-1951-005789, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO MÉDICOS**, mismo que se registrá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Medico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete con **LA ENEE** a mantener los Servicios médicos, en la modalidad de Emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365) del año. **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos



Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.), prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a otorgar un diez por ciento (10%) de descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de treinta (30) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio así como el descuento de tercera edad (30% En intervenciones quirúrgicas, en servicio radiológico y exámenes computarizados, en honorarios de Médicos Especialistas, 25% En la aplicación de medicamentos, material quirúrgico y en honorarios de Médico General, 20% en servicios hospitalarios.) en los casos que se cumplan los requisitos que la ley establece para gozar del mismo : **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida al Departamento de Bienestar Social este completa (Facturas originales y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d)** **EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e)** **LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f)** **EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DECIMO:** De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de

la firma del mismo, finalizando el diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



**ENEE**

ING. ERICK TEJADA CARDENAS  
GERENCIA GENERAL



CLÍNICA BENDAÑA S.A. DE C.V.

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOS.

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0890-1984-00186, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en la Certificación de Junta Directiva No.2-JD-EX01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios según artículos 1, 2, 4, del Reglamento Interno de Plan Médico en relación y aplicación de la Cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019003243825, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENEE**", y **MARIO ALBERTO DUARTE CABALLERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0107-1951-00578, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CLINICA BENDAÑA S.A DE CV**, inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Cortes Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad San Pedro Sula Cortes, bajo Matricula 0000088522-00000, con Registro Tributario Nacional (RTN) 0107-1951-005789, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, quien para efectos del mismo se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO MÉDICOS**, mismo que se registrá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que el objeto del presente Convenio es proporcionar los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) solamente a los empleados permanentes y beneficiarios del Plan Médico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que no estén cubiertos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tal como lo establece el Reglamento del Plan Médico suscrito por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Sindicato de Trabajadores de dicha empresa (STENEE). En caso que se proporcione los servicios que son objeto de este convenio a empleados y personas no cubiertas en el Plan Médico, **LA ENEE** no asumirá los costos generados por ellos: **SEGUNDO:** En caso que empleados y beneficiarios que no porten el respectivo Carnet que los identifica como afiliados del Plan Médico, y requieran atención médica y los servicios objeto de este convenio, estos solamente podrán ser atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe: **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se comprometé con **LA ENEE** a mantener los Servicios médicos, en la modalidad de Emergencia, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365) del año. **CUARTO:** Sigue manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social de la ENEE, las Facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para hacer efectivo los pagos (saldos) que resulten por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos

*[Handwritten signature]*



Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.), prestados a los empleados permanentes y beneficiarios de **LA ENEE**, que gozan de este beneficio: **QUINTO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que se compromete a otorgar un diez por ciento (10%) de descuento de los servicios prestados, siempre y cuando el periodo de reembolso (pago) no exceda de treinta (30) días calendario tal como se indica en la Cláusula Cuarta de este Convenio así como el descuento de tercera edad (30% En intervenciones quirúrgicas, en servicio radiológico y exámenes computarizados, en honorarios de Médicos Especialistas, 25% En la aplicación de medicamentos, material quirúrgico y en honorarios de Médico General, 20% en servicios hospitalarios.) en los casos que se cumplan los requisitos que la ley establece para gozar del mismo : **SEXTO:** Por su parte **LA ENEE**, declara que está de acuerdo y acepta todo lo manifestado por **EL PROVEEDOR**, y que realizará toda la gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el Pago de los Saldos Adeudados por los Servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.) prestados a los afiliados al Plan Médico, siempre y cuando la documentación remitida al Departamento de Bienestar Social este completa (Facturas originales y Recetas originales, debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones): **SÉPTIMO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR**, que renuncia a su domicilio legal y se somete al domicilio que designe **LA ENEE**, para requerimientos y acciones judiciales: **OCTAVO:** Ambas partes declaran que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio; **d)** **EL PROVEEDOR**, acepta que en caso de incumplir el presente Convenio faculta a **LA ENEE**, para resolver el mismo sin incurrir en responsabilidad, sin perjuicio que **LA ENEE**, presente las acciones legales y judiciales pertinentes; **e)** **LA ENEE**, designa a la Dirección de Talento Humano, como órgano competente para la ejecución y supervisión del presente Convenio; **f)** **EL PROVEEDOR**, previo a su pago por los servicios prestados deberá presentar a **LA ENEE**, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de lo contrario no se le podrá hacer efectivo dicho pago, y este no podrá alegar tal circunstancia como Causa de Resolución del Convenio ni exigir intereses, costas, daños, perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización: **NOVENO:** Ambas partes, manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la Cláusula de Integridad, la cual forma parte íntegra de este Convenio: **DECIMO:** De igual forma, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja del cumplimiento, ejecución, e interpretación del presente Convenio, inicialmente de forma directa y amigable en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de no encontrar solución mediante ese mecanismo, se someten a resolver dicha Controversia ante los Juzgados y Tribunales competentes de la República, ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: **DÉCIMO PRIMERO:** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de

la firma del mismo, finalizando el diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el cual podrá ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, diez (10) días antes del vencimiento del mismo.

Ambas partes para constancia y aceptación del mismo, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los quince (10) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



**ENEE**  
ING. ERICK TEJADA CARRAL  
GERENTE GENERAL



CLÍNICA BENDAÑA S.A. DE C.V.